

RESOLUCIÓN N° 0683 23 DIC 2022

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON, identificado con CC No 19.426.845"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, solicitó a Corpocesar prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 1411 de fecha 16 de septiembre de 2011, en beneficio del predio Finca Ivanisa ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar. A la luz de lo establecido en la resolución supra-dicha, para el trámite de la concesión inicial se aportó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-106279.

Para el nuevo trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas. (3)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 106279 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar. (predio Finca Ivanisa. Vereda Los Manguitos).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 126359 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar. (predio Lote "Carseisa III" Lote).
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 126440 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar. (predio Lote de Terreno - Carseisa II).
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 180 del 4 noviembre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi y Corpocesar en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23,24 y 25 de noviembre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 21 de diciembre de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

AB.

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

2

4.1 GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se constata que los pozos se encuentran en las siguientes coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁴		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Pozo No. 1	9°55'20.90"N	73°24'2.19"O	1074234.000	1074234.000	68m
Pozo No. 2	9°55'4.41"N	73°24'5.18"O	1588615.916	1074143.940	71m
Pozo No. 3	9°55'7.88"N	73°23'24.44"O	1588725.080	1075384.866	70

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (pozo profundo objeto del presente estudio). Fuente Propia.



*Imagen No. 1: Localización de los pozos objeto de la presente solicitud de concesión
Fuente: Google Earth⁵, 2021.*

4.2 GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de los principales puntos de interés existentes en el predio, tal como se muestra a continuación:

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0683 **23 DIC 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁶		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTÁ ZONE) ⁷	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Vivienda	9°55'24.69"N	73°24'5.51"O	1589239.024	1074132.620

Tabla No. 1: Georreferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio. Fuente Propia.

4.3 BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Tal como se ha mencionado a lo largo del informe, el sitio de interés se encuentra ubicado en los predios de Matrículas Inmobiliarias No. 190-106279 (FINCA IVANISA), No. 190-126440 (LOTE DE TERRENO-CARSEISA II) y No. 190-126359 (LOTE CARSEISA III), ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Departamento del Cesar. Para acceder a estos predios, se toma la vía que comunica al Municipio de Codazzi con el Corregimiento de Cuatro Vientos (Municipio de El Paso), hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 9°56'14.12"N, 73°26'49.11"W)⁸, en donde existe un carretable que conduce hasta la entrada del predio en las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 9°54'45.40"N, 73°24'43.14"O)⁹.



Imagen No. 2: Acceso al predio. Fuente: Google Earth¹⁰, 2021.

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No **0683** de **23 DIC 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORÓN identificado con CC No.19.426.845:

4.4 DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN.

Los pozos objeto de la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentran ubicados dentro del predio y para acceder a estos se toman carreteables internos que permiten una conexión entre sí.



*Imagen No. 1: Localización de los pozos objeto de la presente solicitud de concesión
Fuente: Google Earth¹¹, 2021.*

4.5 DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se tiene que en un área de aproximadamente cinco (5) km, NO SE ENCUENTRAN POZOS EN PRODUCCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

4.6 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo con los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICA	POZO 1	POZO 2	POZO 3
Profundidad de excavación	41.60	72m	48
Profundidad del revestimiento	41.60	70.50m	48
Diámetro de revestimiento	12"	10"	16"- 32mts / 12"- 48mts
Diámetro de la tubería de succión	6"	6"	6"
Diámetro de la tubería de descarga	6"	6"	6"

¹¹. Programa Informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital
<https://earth.google.es/>

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

5

Profundidad de succión	35 mts	35 mts	35mts
Filtros	10"	10"	16" y 12"
Tubería Piezométrica y/o de monitoreo.	32M EN PVC 1"	32M EN PVC 1"	32M EN PVC 1"

Tabla No. 2: Características técnicas de los pozos objeto de la presente solicitud. Fuente: AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON.

4.7 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo con la información aportada por el peticionario y a algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el establecimiento cuenta con un equipo de bombeo sumergible el cual cumple la función de succionar e impulsar el líquido hasta el sitio de almacenamiento. El equipo de bombeo sumergible presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICA	POZO 1	POZO 2	POZO 3
Bomba sumergible MARCA	GRUNDFOS	GRUNDFOS	GRUNDFOS
Modelo	SP-160-2	SP-160-2	SP-160-2
Motor	SUMERGIBLE	SUMERGIBLE	SUMERGIBLE
Motor Marca	FRANKILN ELECTRIC	FRANKILN ELECTRIC	FRANKILN ELECTRIC
Potencia	6 HP	6 HP	6 HP
Velocidad	3500 RPM	3500 RPM	3500 RPM

Tabla No. 3: Características técnicas de los de la bomba con los que operan los pozos objeto de la presente solicitud. Fuente: AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON.

4.8 MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (Litros/Seg).

En el formulario de solicitud de concesión hídrica el peticionario indica que el caudal a captar es de 32 l/s, 45 l/s, y 35 l/s para los Pozos No: 1, 2 y 3.

De otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, la cual fue realizada directamente en la tubería de descarga mediante el método de cálculo volumétrico en recipiente de capacidad conocida y tiempos determinados cronométricamente, obteniéndose los siguientes caudales de descarga:

POZO No. 1	45 l/s
POZO No. 2	51,92 l/s
POZO No. 3	39 l/s

Tabla No. 4: Caudales obtenidos en los aforos realizados en los pozos objeto de la presente solicitud. Fuente Propia

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo utilizado, en este establecimiento, las características de uso y aprovechamiento del recurso hídrico a implementar y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que los máximos caudales a bombear son los descritos en la Tabla No. 4.

4.9 NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

Los diseños definitivos aportados de cada pozo permitieron determinar que se aislaron las napas o capas subterráneas de suelo comprendidas entre la cota superior cero (0) y la cota superior e inferior de instalación de cada uno de los filtros, tal como se especifica en la tabla siguiente.

Identificación del Pozo	De (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
Pozo No. 1	0	5.6	Tubería ciega de 12" PVC
	29.6	32.1	Tubería ciega de 12" PVC
	36.1	36.2	Tubería ciega de 12" PVC
	41.2	41.6	Tubería ciega de 12" PVC
Pozo No. 2	0.5	12	Tubería ciega de 12" PVC
	55	58	Tubería ciega de 12" PVC
	70	70	Tubería ciega de 12" PVC
Pozo No. 3	0.5	11.5	Tubería ciega de 12" PVC
	28	32	Tubería ciega de 12" PVC
	38	41.2	Tubería ciega de 12" PVC
	47	48	Tubería ciega de 12" PVC

Tabla No. 5: Napas aisladas en los pozos objeto de la presente solicitud. Fuente Propia

4.10 NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO).

De acuerdo con la información técnica aportada por el peticionario, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles, detallados a continuación:

Identificación del Pozo	De (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
Pozo No. 1	5.6	29.6	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC
	32.1	36.1	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC
	36.2	41.2	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC
Pozo No. 2	12	55	Filtro, Tubería ranurada de 10" PVC
	58	70	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC
Pozo No. 3	11.50	28	Filtro, Tubería ranurada de 16" PVC
	32	38	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC

AB.

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC N° 19.426.845.

	41	47	Filtro, Tubería ranurada de 12" PVC
--	----	----	-------------------------------------

Tabla No. 5: Napas aisladas en donde están ubicados los filtros en los pozos objeto de la presente solicitud. Fuente Propia

4.11 TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE

De acuerdo con lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el peticionario, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

4.12 TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal. El peticionario, una vez concedido el aprovechamiento deberá realizar la instalación del respectivo dispositivo de medición de caudal e informar a Corpocesar sobre la instalación de este.

4.13 ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.

Durante la diligencia de evaluación ambiental se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe (objeto de la presente solicitud de concesión). Para tal efecto, se utilizó una sonda marca SOLINST de 150 metros de longitud, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, un cronometro y un flexómetro, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: AGUSTIN CODOZZI		Predio: IVANISA, CARSEISA II, CARSEISA III			Pozo: Pozo 1	
Inicio: 24 noviembre/2021		Hora: 09: 30 a. m.		Final: 24 noviembre/2021		Hora: 3:20 p.m.
Coordenadas: N: 9°55'20,90" - W: 073°24'02,1899"				Diam: 12"	Prof total: 41.60	h:
Bomba marca: FRNKLIN		HP: 6	Caudal: 45L/s		Medidor:	
Responsables: Juan Carlos Rojas Minorta y Luis Eduardo Gutiérrez				Cargo: Profesional de apoyo y Operario calificado		
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	SL (m)	
9:00:00	0:00:00	3.34	0	13:00:00	30,59	
9:00:30	0:00:30	39.6	-36,26	13:00:30	7,86	
9:01:00	0:01:00	30.52	9,08	13:01:00	4,86	
9:01:30	0:01:30	29.19	1,33	13:01:30	4,45	
9:02:00	0:02:00	28.62	0,57	13:02:00	4,44	
9:02:30	0:02:30	29.4	-0.78	13:02:30	4,43	

CÓDIGO: PCA-04-F-18,
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0683 **23 DIC 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

8

9:03:00	0:03:00	30.37	-0,97	13:03:00	4,31
9:04:00	0:04:00	30.36	0,01	13:04:00	4,20
9:05:00	0:05:00	29.96	0,4	13:05:00	4,10
9:06:00	0:06:00	29.98	-0,02	13:06:00	4,00
9:07:00	0:07:00	29.64	0,34	13:07:00	3,98
9:08:00	0:08:00	30.48	-0,84	13:08:00	3,90
9:10:00	0:10:00	30.05	0,43	13:10:00	3,86
9:12:00	0:12:00	30.25	-0,2	13:12:00	3,34
9:14:00	0:14:00	30.39	-0,14	13:14:00	3,83
9:16:00	0:16:00	31.09	-0,7	13:16:00	3,81
9:18:00	0:18:00	30.55	0,54	13:18:00	3,79
9:21:00	0:21:00	30.29	0,26	13:21:00	3,76
9:24:00	0:24:00	30.49	-0,2	13:24:00	3,73
9:27:00	0:27:00	30.38	0,11	13:27:00	3,71
9:30:00	0:30:00	30.86	-0,48	13:30:00	3,70
9:35:00	0:35:00	30.30	0,56	13:35:00	3,67
9:40:00	0:40:00	30.35	-0,05	13:40:00	3,66
9:45:00	0:45:00	30.94	-0,59	13:45:00	3,63
9:50:00	0:50:00	30.46	0,34	13:50:00	3,63
10:00:00	1:00:00	30.74	-0,14	14:00:00	3,63
10:10:00	1:10:00	30.71	0,03		
10:20:00	1:20:00	30.53	0,18		
10:40:00	1:40:00	30.86	-0,33		
11:00:00	2:00:00	31.23	-0,37		
11:20:00	2:20:00	30.85	0,38		
11:40:00	2:40:00	30.83	0,02		
12:00:00	3:00:00	31.42	-0,59		
12:30:00	3:30:00	30.91	0,51		
13:00:00	4:00:00	30.59	0,32		

Tabla No. 7: Prueba de bombeo realizada al Pozo No. 1. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Pozo No. 1	3.34	30.59	1.65	60

Tabla No. 8: Resultados de la prueba realizado al Pozo No. 1. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA.	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Pozo No. 1	27.25	30.59	35	11.01

Tabla No. 9: Comportamiento del Acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 30,59m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 45l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 11.01 m. El valor de la capacidad específica del pozo (1.65 l/s/m) es media lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento medio y una recuperación rápida en consecuencia, se considera que con un régimen de operación intermitente se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0683** de **23** DIC 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: AGUSTIN CODAZZI		Predio: IVANISA, CARSEISA II, CARSEISA III		Pozo: Pozo 2		
Inicio: 25 noviembre/2021		Hora: 09: 30a.m.		Final: 25 noviembre/2021		Hora: 3:20 p.m.
Coordenadas: N: 9°55'04,41" - W: 073°24'05,18"				Diam: 12"	Prof total: 72m	h:
Bomba marca: FRNKLIN		HP: 6		Caudal: 51L/s	Medidor:	
Responsables: Juan Carlos Rojas Minorta y Luis Eduardo Gutiérrez				Cargo: Profesional de apoyo y Operario calificado		
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAJE (m)	RECUPERACION		AFOROS L/Seg
				Hora	S' (m)	
9:00:00	0:00:00	2,24	0	13:00:00	15,66	
9:00:30	0:00:30	9,23	6,99	13:00:30	5,82	
9:01:00	0:01:00	10,71	1,48	13:01:00	5,47	
9:01:30	0:01:30	10,86	0,15	13:01:30	5,20	
9:02:00	0:02:00	11,09	0,23	13:02:00	5,10	
9:02:30	0:02:30	11,25	0,16	13:02:30	5,00	
9:03:00	0:03:00	11,37	0,12	13:03:00	4,85	
9:04:00	0:04:00	11,60	0,23	13:04:00	4,75	
9:05:00	0:05:00	11,76	0,16	13:05:00	4,62	
9:06:00	0:06:00	11,89	0,13	13:06:00	4,33	
9:07:00	0:07:00	12,0	0,11	13:07:00	4,42	
9:08:00	0:08:00	12,09	0,09	13:08:00	4,38	
9:10:00	0:10:00	12,25	0,16	13:10:00	4,30	
9:12:00	0:12:00	12,39	0,14	13:12:00	4,20	
9:14:00	0:14:00	12,535	0,145	13:14:00	4,09	
9:16:00	0:16:00	12,66	0,125	13:16:00	4,02	
9:18:00	0:18:00	12,73	0,07	13:18:00	3,96	
9:21:00	0:21:00	12,89	0,16	13:21:00	3,86	
9:24:00	0:24:00	13,02	0,13	13:24:00	3,77	
9:27:00	0:27:00	13,16	0,14	13:27:00	3,69	
9:30:00	0:30:00	13,20	0,04	13:30:00	3,64	
9:35:00	0:35:00	13,45	0,25	13:35:00	3,44	
9:40:00	0:40:00	13,58	0,13	13:40:00	3,26	
9:45:00	0:45:00	13,71	0,13			
9:50:00	0:50:00	13,84	0,13			
10:00:00	1:00:00	14,00	0,16			
10:10:00	1:10:00	14,22	0,22			
10:20:00	1:20:00	14,34	0,12			
10:40:00	1:40:00	14,63	0,29			
11:00:00	2:00:00	14,75	0,12			
11:20:00	2:20:00	15,0	0,25			
11:40:00	2:40:00	15,10	0,1			
12:00:00	3:00:00	15,28	0,18			
12:30:00	3:30:00	15,38	0,1			
13:00:00	4:00:00	15,45	0,07			
13:30:00	4:30:00	15,49	0,04			
14:00:00	5:00:00	15,68	0,19			

Tabla No. 7: Prueba de bombeo realizada al Pozo No. 2. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
----------------	--------------------	---------------------------------	------------------------------	------------------------------

www.corpocesar.gov.co

Km² vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0683 de 23 DIC 2022

Continuación Resolución No. 0683 de 23 DIC 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

Pozo No. 2	2.24	15.68	3.86	70.50
------------	------	-------	------	-------

Tabla No. 8: Resultados de la prueba realizado al Pozo No. 2. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Pozo No. 2	13.44	15.68	35	56.32

Tabla No. 9: Comportamiento del acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 300 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 15,68m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 51,92l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 56,32m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 90,75% del nivel estático inicial en 60 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo 3,86 l/s/m) es media lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento medio y una recuperación rápida, en consecuencia, se considera que con un régimen de operación intermitente como lo plantea el peticionario se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo.

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi, Cesar		Predio IVANISA			Punto de captación: POZO PROF.	
Inicio: 25/noviembre/2021		Final: 06/mayo/2021 Hora: 10:30 p.m.				
Coordenadas: 9°55'7.88"N, 73°23'24.44"W			Diam: 12"		Prof tot: 48 mts.	h: 0,5 m
Bomba marca:		HP: 6 Hp	Caudal: 39 lts/seg		Medidor: NO	
Responsables: JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA			Cargo: Ing. Civil - Profesional de Apoyo			
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (m)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S. (p)	L/Seg.
9:30:00	0:00:00	2.78	0	15:30:00	30.58	
9:30:30	0:00:30	12.43	9.65	15:30:30	18.86	
9:31:00	0:01:00	19.63	16.85	15:31:00	13.74	
9:31:30	0:01:30	25.22	22.44	15:31:30	9.24	
9:32:00	0:02:00	27.91	25.13	15:32:00	6.69	
9:32:30	0:02:30	27.41	24.63	15:32:30	5	
9:33:00	0:03:00	27.33	24.55	15:33:00	4.22	
9:34:00	0:04:00	27.51	24.73	15:34:00	3.96	
9:35:00	0:05:00	27.57	24.79	15:35:00	3.8	
9:36:00	0:06:00	27.17	24.39	15:36:00	3.73	
9:37:00	0:07:00	27.63	24.85	15:37:00	3.67	
9:38:00	0:08:00	27.93	25.15	15:38:00	3.6	
9:40:00	0:10:00	28.35	25.57	15:40:00	3.53	

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0683** de **23 DIC 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

11

9:42:00	0:12:00	27.8	25.02	15:42:00	3.45	
9:44:00	0:14:00	28.43	25.65	15:44:00	3.4	
9:46:00	0:16:00	28.46	25.68	15:46:00	3.35	
9:48:00	0:18:00	29.23	26.45	15:48:00	3.31	
9:51:00	0:21:00	28.9	26.12	15:51:00	3.27	
9:54:00	0:24:00	28.75	25.97	15:54:00	3.24	
9:57:00	0:27:00	29.77	26.99	15:57:00	3.21	
10:00:00	0:30:00	29.26	26.48	16:00:00	3.18	38
10:05:00	0:35:00	29.95	27.17	16:05:00	3.13	
10:10:00	0:40:00	30.1	27.32	16:10:00	3.09	
10:15:00	0:45:00	30.39	27.61	16:15:00	3.05	
10:20:00	0:50:00	30.2	27.42	16:20:00	3.02	
10:30:00	1:00:00	30.4	27.62	16:30:00	2.97	39
10:40:00	1:10:00	30.58	27.8	16:40:00	2.93	
10:50:00	1:20:00	30.57	27.79	16:50:00	2.91	
11:10:00	1:40:00	30.58	27.8	17:10:00	2.87	
11:30:00	2:00:00			17:30:00	2.83	40
11:50:00	2:20:00			17:50:00	2.8	
Observaciones: Día soleado						
Se logró una recuperación del 100% del pozo en un tiempo de 2.20 minutos						

Tabla No. 7: Prueba de bombeo realizada al Pozo No. 3. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Pozo No. 3.	27.8	27.80	1.28	39

Tabla No. 8: Resultados de la prueba realizado al Pozo No. 3. Fuente Propia.

PREDIO IVANISA	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Pozo No. 3	27.80	30.58	35	4.42

Tabla No. 9: Comportamiento del acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 1.40 hrs de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 27.80m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 39l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 4.42m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 99% del nivel estático inicial en 2.20 hrs. El valor de la capacidad específica del pozo 1.28 l/s/m es media lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento medio y una recuperación rápida, en consecuencia, se considera que con un régimen de operación intermitente como lo plantea el peticionario se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo.

4.14 SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR - CORPOCESAR-

23 DIC 2022

SINA

Continuación Resolución No **0683** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

12

OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo con la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, **NO EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.**

4.15 SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio **NO EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS CON EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO SOLICITADO EN CONCESIÓN.**

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso de que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

4.16 SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del aljibe en comento, se encuentran ubicados en los Predios mencionados, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi.

4.17 LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.18 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental de la solicitud que reposa en el expediente CJA-139-2010, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR - CORPOCESAR-**

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0683** de **23 DIC 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

13

producto de los requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas presentada por AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con C.C No. 19.426.845, en los predios Nos. 190-106279 (FINCA IVANISA), 190-126440 (Lote de terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en zona rural del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se utilizará para uso agrícola para los tres pozos, concerniente en las actividades de riego del cultivo de palmas de aceite africana existente en los predios anteriormente enunciados. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

4.19 CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del 0,5% del consumo de agua para llegar a un 95% en el décimo (10) año. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua - PUEAA.

4.20 CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas de tres (03) pozos; ubicados los predios de matrículas inmobiliarias Nos. 190-106279 (FINCA IVANISA), No. 190-126440 (LOTE DE TERRENO-CARSEISA II) y No. 190-126359 (LOTE CARSEISA III), a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con C.C No. 19.426.845, de acuerdo con la georreferenciación y condiciones siguientes:

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	TÉRMINO
		LAT. NORTE	LONG. OESTE		
Pozo No. 1	Subterránea	9°55'20.90"N	73°24'2.19"O	32	10 años.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR - CORPOCESAR-**

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

14

Pozo No. 2		9°55'4.41"N	73°24'5.18"O	45	10 años.
Pozo No. 3		9°55'7.88"N	73°23'24.44"O	35	10 años.

Tabla No. 11: Condiciones y georreferenciación de los pozos a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe. Fuente Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

4.21 NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con C.C No. 19.426.845, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 32, 45 y 35 Litros/Seg, para satisfacer las necesidades agrícolas (riego de cultivo de palma), tal como se indica a continuación:

Variable	Descripción	Pozo No. 1	Pozo No. 2	Pozo No. 3
Q: Caudal a concesionar	L/s	32	45	35
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10	10	10
C: Consumo	Agrícola	0.4251	0.4251	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del Municipio de Agustín Codazzi.	142	142	142
U: Importancia del uso	Agropecuaria	0.85	0.85	0.85

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

0683**23 DIC 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

15

*Tabla No. 11: Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario.
Fuente Propia.*

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso agrícola, el señor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con C.C No. 19.426.845, debe sembrar un número total de 2.178 individuos de especies nativas y para tal efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del

16.

0683 23 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

16

PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0683

de 23 DIC 2022

Continuación Resolución No 0683 de 23 DIC 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

- 17
- **"ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 13 de diciembre de 2022, el peticionario allegó a la entidad, certificación en torno a la publicación por el periodo de ley, del aviso informativo de la solicitud de concesión, en la alcaldía municipal de Agustín Codazzi, suscrita por la doctora Ana María Ospino Barrientos en su calidad de Coordinadora para la Gestión Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad territorial en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, en cantidad de 32 l/s POZO 1, - 45 l/s POZO 2 y 35 l/s, POZO 3. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades agrícolas (riego de cultivo de palma), y será derivado de tres (3) pozos ubicados en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central Pozo No. 1 N: 9°55'20.90" O: 73°24'2.19", Pozo No. 2. N 9°55'4.41" - O: 73°24'5.18" y el Pozo No. 3 - N: 9°55'7.88" O: 73°23'24.44", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

LB.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR - CORPOCESAR-**

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

18

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

19

14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 2.178 árboles de especies nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CESAR - CORPOCESAR-**

SINA

0683

23 DIC 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

----- 20
AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire. **SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público sólo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

66

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0683** de **23 DIC 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-106279 (Finca Ivanisa), 190-126440 (Lote de Terreno-Carseisa II) y 190-126359 (Lote Carseisa III), ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al señor AMADEO ANTONIO TAMAYO MORON identificado con CC No 19.426.845 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

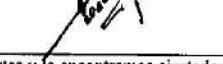
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 DIC 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA - 139 - 2010.